



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO, promovido por CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE SAS en contra del ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD ATLANTICO, informándole que la parte demandante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer. Soledad, septiembre 14 de 2022.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 2022-00367 - 00  
DEMANDANTE: CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE SAS  
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA  
METROPOLITANA DE SOLEDAD

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA.**

Con memorial allegado al despacho en fecha septiembre 9 de 2022, proveniente del correo [camilo2612@hotmail.com](mailto:camilo2612@hotmail.com), dirección de correo que pertenece al apoderado demandante con facultades para recibir el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte de la demandada.

El artículo 461 del Código General del Proceso señala que:

*“ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)*

La solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, fue presentada con anterioridad a que se señalara fecha de remate por parte del apoderado ejecutante con facultades para recibir en el poder conferido y a la fecha no existe remanente embargado; en la petición se informa que se canceló el total de la obligación.

Al cumplir la petición con los requisitos legales, se accederá a ella tal como fue solicitado.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETASE la terminación del proceso EJECUTIVO promovido por CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE SAS en contra del ESE HOSPITAL MATERNO

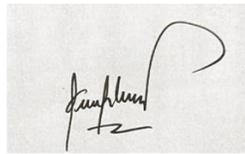
INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD ATLANTICO, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Sin costas.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

**CUARTO:** De existir títulos judiciales a nombre de la demandada hágase entrega de estos por no estar embargado remanente alguno y por haberse pagado el total de la obligación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

Firmado Por:

**German Emilio Rodriguez Pacheco**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb527b7d40d561764331163e230712c6210431a48c428445b61cb08c2a0b5b4e**

Documento generado en 14/09/2022 05:08:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**